

que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
 — Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
 — Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 — Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
 — Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécima.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18085 *ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Especialidades Luminotécnicas, Sociedad Anónima», la prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre y flejes de acero y la exportación de reactancias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Especialidades Luminotécnicas, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo de cobre y flejes de acero, y la exportación de reactancias, autorizado por Orden ministerial de 22 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir del 2 de mayo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Especialidades Luminotécnicas, S. A.», con domicilio en Zaragoza, polígono industrial Malpica, calle O, naves 142-143, y NIF A-50032572.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18086 *ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Aceros Corrugados, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla de hierro o acero y la exportación de alambres y barras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aceros Corrugados, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla de hierro o acero y la exportación de alambres y barras, autorizado por Orden ministerial de 27 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año, a partir del 17 de septiembre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aceros Corrugados S. A.», con domicilio en Lezo (Guipúzcoa), carretera de Gaínchurizqueta, s/n., y NIF A-20.006563, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipo (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en

su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18087 *ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Canzier Ibérica, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de tubos, codos, fondos y depósitos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Canzier Ibérica, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable, y la exportación de tubos, codos, fondos y depósitos, autorizado por Orden ministerial de 27 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir de 16 de junio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Canzier Ibérica, S. A.», con domicilio en Pinto (Madrid), polígono industrial Las Arenas, y NIF A-28064343.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18088 *ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «ERG Trefilerías Ruiz, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hierro o acero y la exportación de alambres de hierro o acero y varillas de alambre.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «E. R. G. Trefilerías Ruiz, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hierro o acero, y la exportación de alambres de hierro o acero y varillas de alambre, autorizado por Orden ministerial de 15 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir de 26 de julio de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «E. R. G. Trefilerías Ruiz, S. A.», con domicilio en Valencia-7, calle San Vicente Mártir, 159, y NIF A-46049011.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18089 *ORDEN de 10 de julio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Sociedad Limitada Industrial Distribución Exportación» (SLIDE), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable y la exportación de muebles metálicos de cuarto de baño.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Limitada Industrial Distribución Exportación» (SLIDE), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa de acero inoxidable, y la exportación de muebles metálicos de cuarto de baño, autorizado por Orden ministerial de 16 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de septiembre) y modificación posterior.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año, a partir de 17 de septiembre de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «So-